

Secretaría. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual con memorial del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual pide la parte demandante se resuelva sobre la solicitud de adición al auto de pruebas No.1114 del 15 de septiembre de 2021. Obra respuesta de la Subsecretaria de Movilidad en la que informa que el agente de tránsito citado, no podrá comparecer a la audiencia por encontrarse en días compensatorios; documento allegado por la entidad demandada Seguros Generales Suramericana S.A. Asimismo, se informa al despacho que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante frente a la negación dictamen pericial contable, careos y oposición a la ratificación de testimonios decretada como prueba de la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021  
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**Auto No.1248/2019-00190-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante solicita la adición del auto de pruebas No.1114 del 15 de septiembre de 2021, en el sentido de que se decrete *"la decisión que en derecho corresponda con respaldo en el art.97 del C.G.del P., con respecto a la confesión de los hechos de la demanda susceptible de dicho medio de prueba, como se trata de los hechos primero y segundo, por parte del demandado Edinson Martínez Delgado, como consecuencia de su omisión en contestar la demanda y su reforma. (..) La decisión que en derecho corresponda con respecto a las pruebas de juramento estimatorio y presunciones contenidas en la demanda y su reforma"*, así como la petición de que se agregue a la prueba de oficio con destino a la Fiscalía 45 Local de Cali, *"precisar si el archivo de las diligencias constituye una decisión que haga tránsito a cosa juzgada"*, y si la carpeta contiene testimonios más no entrevistas de los funcionarios WILLIAM GOMEZ Y RAMIRO OSORIO.

Al respecto, se advierte delantamente, la negación de la adición pedida por no encontrarse reunidos los presupuestos de hecho para su procedencia. Se precisa que las valoraciones probatorias se hacen al momento de proferirse la sentencia que defina la litis, habiéndose indicado en el auto de pruebas que las documentales serán valoradas en el momento procesal oportuno, y sin de otra parte se requiera de precisiones sobre conceptos jurídicos por parte de la Fiscalía sobre si hubo o no cosa juzgada, ni sobre la naturaleza de las pruebas recaudadas.

Por consiguiente, este despacho mantendrá la fecha fijada en el auto de pruebas para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual el día viernes **15 de octubre de 2021** a las **9:30 A.M.**, y en la que asimismo se resolverá el recurso de reposición propuesto por la parte demandante frente a la negación de dictamen pericial contable, careos y oposición a la ratificación de testimonios decretada como prueba de la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Negar la adición pedida por la parte demandante frente al auto de fecha 15 de septiembre de 2021, por las razones expuestas.

2. Poner de presente a las partes y sus apoderados, que este despacho mantendrá la fecha fijada en el auto del 15 de septiembre de 2021 para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la que se llevará a cabo de manera virtual, el día viernes **15 de octubre de 2021** a las **9:30 A.M.**, y en la que asimismo se resolverá el recurso de reposición propuesto por la parte demandante frente a la negación de dictamen pericial contable, careos y oposición a la ratificación de testimonios decretada como prueba de la parte demandada.

3. Glosar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente de la Subsecretaria de Movilidad mediante la cual informa que el testigo - agente de tránsito Germán Guevara Bautista-, no podrá comparecer a la audiencia por encontrarse en días compensatorios a partir del 11 de octubre de 2021.

Notifíquese  
El Juez,

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

Apsc/2019-00190-00

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SECRETARIA**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3b3f77197bba55bb0fb9334991078bce922bdbd9905f8ada87f70177bab8d9**  
Documento generado en 11/10/2021 02:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>